

ACUERDO DE CONCERTACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 12,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA LUISA MONTEJO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COOPERATIVA "ALIANZA DE SOCIEDADES DE MUJERES EN EL ESTADO DE TABASCO POR EL BIEN DE MÉXICO" S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.; EN LO SUCESIVO "LA COOPERATIVA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se desprende que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
 - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica

Doris Izquierdo S.

del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **Oceanóloga Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción I del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".

1.3. Los recursos que suministrará a "LA COOPERATIVA", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado de Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL
SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO

1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA COOPERATIVA" QUE:

2.1. Es una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 1471, en la cual consta la Constitución de dicha Cooperativa y los Estatutos que la rigen, documento pasado ante la fe de la Notaría Pública número 83 de la Villa de Etla, Oaxaca, de fecha 11 de octubre de 2008, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 4420*2.

2.2. Tiene dentro de su objeto social, la administración de fondos otorgados por la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, de Organismos Descentralizados sin fines de lucro, de la iniciativa privada, etc., proporcionando a los habitantes de zonas marginadas un mecanismo de microfinanciamiento



Donis Zepherino S.

sencillo y operable, así como elaborar programas y suscribir convenios y contratos con o en coordinación con organizaciones no gubernamentales y con los tres niveles de gobierno, con la finalidad de apoyar a los productores y facilitar a sus miembros el acceso a apoyos económicos.

- 2.3. La **C. Ana Luisa Montejo Hernández**, Presidenta del Consejo de Administración, cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en virtud del Instrumento reseñado en la Declaración 2.1 de este Acuerdo.
- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número ASD080928D64.
- 2.5. Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2010, solicitó a **"LA SERNAPAM"** la aportación de recursos en especie, para emplearse en 4 vehículos para el Acopio de Plástico en los municipios de Cárdenas, Comalcalco y Huimanguillo, relacionado con el Programa "Mi Comunidad Unida por una Cultura Ambiental", teniendo como centro de acopio la cabecera municipal de Cárdenas, Tabasco.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la calle Galeana número 305, interior 5 y 7, colonia Centro de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 12 fracción IX, 21, 26 fracción XIII, y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52, 53 Y 55 de la Ley de Planeación en el Estado; así como el Acuerdo de Creación del COPLADET, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de noviembre de 2003, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente Acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA:** El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"LA COOPERATIVA"**, recursos en especie por la cantidad de **12,000 (DOCE MIL)** litros de gasolina magna, para emplearse en **4 vehículos** que participan en el **Acopio de Plástico** en los municipios de **Cárdenas, Comalcalco y Huimanguillo**, relacionado con el Programa **"Mi Comunidad Unida por una Cultura Ambiental"**, teniendo como centro de acopio la cabecera municipal de **Cárdenas, Tabasco**. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera **ORSAN** del Municipio de **Cárdenas, Tabasco**, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.
- SEGUNDA:** **"LA SERNAPAM"**, aportará a **"LA COOPERATIVA"**, la cantidad de **1350 (Mil trescientos cincuenta)** litros de combustible gasolina magna en 8 ministraciones mensuales a partir del mes de marzo y hasta el mes de octubre y una ministración de **1,200 (Mil doscientos)** litros en el mes de noviembre de 2010; aclarando que la primera ministración se entregará en un plazo de 28 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo; las siguientes ministraciones serán entregadas una vez que compruebe la anterior ministración y sea presentada la comprobación del combustible otorgado.
- TERCERA:** **"LA COOPERATIVA"**, se obliga a entregar a la **Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM"**, informes del uso y aplicación del combustible aportado. Así mismo deberá presentar la documentación consistente en: copias fotostáticas de la credencial de elector del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de **"LA COOPERATIVA"**, bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los vehículos en donde se emplee el recurso aportado mediante el presente Acuerdo.
- CUARTA:** **"LAS PARTES"** están de acuerdo, que en caso de que **"LA COOPERATIVA"** no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, **"LA SERNAPAM"** procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que **"LA COOPERATIVA"** reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula PRIMERA del presente Instrumento Jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

- QUINTA:** La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM" deberá de enviar a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" el recibo de "LA COOPERATIVA" en donde se especifique el nombre, cantidad de combustible aportado y el domicilio, debidamente firmado por el Consejo de Administración; además de la documentación a que se hace referencia en la cláusula TERCERA del presente Acuerdo.
- SEXTA:** "LA COOPERATIVA", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo.
- SÉPTIMA:** "LA COOPERATIVA" proporcionará a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM", designa como responsable al **ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ**, Asesor Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, por su parte "LA COOPERATIVA", designa como responsable a la **C. DORIS IZQUIERDO SÁNCHEZ**, Presidenta del Consejo de Vigilancia.
- NOVENA:** El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de noviembre de 2010**.
- DÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.
- UNDÉCIMA:** Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.



Doris Izquierdo S.



DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Jurídico no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 3 días del mes de marzo de 2010.

POR "LA SERNAPAM"




OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR "LA COOPERATIVA"



ANA LUISA MONTEJO HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ
ASESOR TÉCNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

Doris Izquierdo S.

DORIS IZQUIERDO SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA

POR "EL COPLADET"



LIC. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL